



ORDENANZA NÚMERO 12B-22

SERIE: 2012-2013

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO, PARA APROBAR UN PERIODO DE AMNISTÍA, EFECTIVO EL 1 DE ENERO DE 2013 HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2013, PARA QUE TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PAGUE EN SU TOTALIDAD LAS DEUDAS POR CONCEPTO DE PATENTES MUNICIPALES LIBRE DE RECARGOS, INTERESES Y PENALIDADES PARA LOS PERIODOS COMPRENDIDOS HASTA EL AÑO FISCAL 2007-2008; PARA EL PAGO DE PATENTES MUNICIPALES SUJETO A UN CARGO DE CINCO POR CIENTO (5%) DE INTERÉS SOBRE EL PRINCIPAL ADEUDADO PARA LOS PERIODOS QUE COMPRENDEN DESDE EL AÑO FISCAL 2008-2009 HASTA EL AÑO FISCAL 2011-2012; PARA ESTABLECER LOS PROCESOS A SEGUIR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DURANTE DICHO PERIODO DE AMNISTÍA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que los municipios podrán ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El ejercicio de las facultades delegadas a los municipios se interpretarán liberalmente, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal, que siempre se propicie el desarrollo e implantación de la política pública enunciada en esta Ley de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal administrativo para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 8.003 de la Ley de Municipios Autónomos, supra, establece la obligación del Alcalde a realizar todas las gestiones necesarias para el cobro de todas las deudas de personas naturales o jurídicas que estuviesen registradas en los libros o récords de contabilidad a favor del municipio y recurrirá a todas las medidas que autoriza la ley para cobrar dichas deudas dentro del mismo año fiscal en que se registren o hasta la fecha del cobro.

POR CUANTO: La Sección 3 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la Ley de Patentes Municipales, autoriza a las legislaturas municipales de todos los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a imponer y cobrar patentes a toda persona dedicada a la prestación de servicios, la venta de cualquier bien o cualquier industria o negocio, excepto aquellos exentos por Ley.

POR CUANTO: El Director de Finanzas es el funcionario facultado para formalizar acuerdos escritos relacionados a la responsabilidad contributiva de

pago de patentes y otros impuestos municipales, siguiendo las guías, normas o procedimientos que se establezcan mediante ordenanza aprobada con dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Legislatura Municipal y por el Alcalde.

POR CUANTO: Nuestra Administración Municipal, consistentemente desde el año fiscal 2007-2008, ha estado realizando esfuerzos para agilizar el trámite de las cuentas por cobrar por concepto de patentes municipales. Entre los esfuerzos realizados se destaca la creación del Comité Interdepartamental de Fiscalización (CIDIF) integrado por personal de diferentes dependencias municipales destacadas en el Departamento de Finanzas para visitar los comercios y hacer más accesible al ciudadano la información respecto a su estatus como contribuyente y para canalizar reclamaciones. Durante el año fiscal 2008-2009 se extendieron los trabajos del Comité hasta que finalmente se estableció de manera permanente como la Unidad de Delitos Contributivos adscrita al área de Rentas Internas del Departamento de Finanzas.

POR CUANTO: Además de la creación de esta nueva Unidad, se llevó a cabo un proceso de restructuración general del Departamento de Finanzas dirigido a fortalecer el área de fiscalización y agilizar el trámite de reclamaciones. Esto logró recaudaciones por más de cuatro millones de dólares (\$4,000,000.00). Por otro lado, se han flexibilizado los procesos para la autorización de planes de pago que ha generado sobre dos millones de dólares (\$2,000,000.00) en recaudos. En conclusión, seis millones de dólares (\$6,000,000.00) adicionales para el fisco, resultado del esfuerzo de la fiscalización. Finalmente, mediante la Ordenanza Número 11A-53, Serie: 2010-2011, se amplió la facultad del Director de Finanzas para declarar cuentas morosas, agilizando así el referido de casos para el inicio de las reclamaciones judiciales en cobro de dinero.

POR CUANTO: A pesar de los esfuerzos realizados y los avances en el proceso de cobro, actualmente el municipio tiene cuentas por cobrar por concepto de patentes de aproximadamente nueve millones ochocientos ochenta mil seiscientos noventa y seis dólares con noventa y dos centavos (\$9,880,696.92) para los periodos que van desde el año fiscal 1993-1994 al año fiscal 2011-2012. De esta cantidad, cuatro millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos tres dólares con diez centavos (\$4,566,403.10) corresponden a intereses recargos y penalidades.

POR CUANTO: La difícil situación económica que enfrenta el país, presenta retos que deben tomarse en cuenta en la elaboración de la política pública. El continuo aumento en los costos de energía, de los bienes y servicios, muchas veces coloca al comerciante en la disyuntiva de elegir entre suspender su actividad comercial o cumplir con su responsabilidad contributiva.

POR CUANTO: Considerando que las cuentas por cobrar antes mencionadas incluyen deudas de establecimientos comerciales que han cesado operaciones, establecimientos que se han acogido a la protección de la Ley de Quiebra y/o cuentas que pudieran estar en riesgo de prescribir la acción para el cobro de la misma, entendemos que resulta necesario y conveniente la adopción de mecanismos adicionales que permitan allegar más recursos a las arcas del

municipio y que a la vez tome en cuenta la realidad económica que experimenta el comercio de nuestra Ciudad.

POR CUANTO: Nuestra Administración Municipal se ha caracterizado por adoptar medidas innovadoras, como por ejemplo la reciente aprobación de la Ordenanza 12A-48, Serie: 2011-2012, que establece el Nuevo Código de Incentivos Económicos, la cual permite incentivar el crecimiento de la economía local manteniéndonos a la vanguardia de la actividad económica de la Región Centro Oriental.

POR CUANTO: Acorde con todo lo anterior y para lograr los fines dispuestos, es recomendable la aprobación de una amnistía sobre el pago de patentes durante un periodo de tiempo razonable que incentive a los contribuyentes a liquidar sus deudas contributivas con nuestro municipio.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Aprobar un periodo de amnistía efectivo el 1 de enero de 2013 hasta el 28 de junio de 2013 para el pago total de deuda por concepto de patentes. Para los periodos que comprenden desde el año fiscal 1993-1994 hasta el año fiscal 2007-2008 el pago de patentes será libre de intereses, recargos y penalidades. Sujeto a las disposiciones de la Sección 42 de la Ley de Patentes Municipales, se podrán suscribir acuerdos que incluyan el eximir total o parcialmente del pago de la patente de estos periodos. Para los periodos que comprenden desde el año fiscal 2008-2009 hasta el año fiscal 2011-2012 el pago de patentes será libre recargos y penalidades; solo estará sujeto a un cargo fijo de cinco por ciento (5%) de interés sobre el principal adeudado.

SECCIÓN 2DA: Todo contribuyente que decida acogerse voluntariamente a la amnistía aquí aprobada deberá completar una petición a tales fines junto con el pago de cincuenta dólares (\$50.00) por cada establecimiento o sucursal que serán destinados al Fondo Especial de Impuestos Municipales (Fondo 850) creado en virtud de la Ordenanza 11A-53, Serie: 2010-2011. Este pago constituye un cargo administrativo por la evaluación de la petición, por lo que el mismo no es reembolsable.

SECCIÓN 3RA: Como condición para poder acogerse al beneficio de la amnistía, el contribuyente debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Rendir cualquier Declaración de Volumen de Negocios comprendida en el periodo de amnistía que no haya declarado antes.
2. Haber radicado y pagado la Declaración de Volumen de Negocios correspondiente al año fiscal 2012-2013.
3. Estar al día en la radicación y pago del Impuesto de Ventas y Uso (IVU). De tener deuda por este concepto deberá pagar la misma o sujeto a las condiciones que establezca el Director de Finanzas, suscribir un compromiso de pago de conformidad con la Sección 6051.08 del Subtítulo F del Código de Rentas Internas de 2011.

4. Deberá haber pagado cualquier multa administrativa por la operación de negocios sin las licencias correspondientes o, sujeto a las condiciones que establezca el Director de Finanzas, suscribir un acuerdo de transacción para el pago de la mismas que nunca será menor del cincuenta por ciento (50%) del monto adeudado por este concepto.

SECCIÓN 4TA: Los casos en que se suscriban acuerdos al amparo de la Sección 42 de la Ley de Patentes Municipales serán finales y concluyentes respecto a las periodos incluidos en el mismo, excepto cuando se demuestre que medió fraude, engaño o falseamiento de un hecho pertinente. Los periodos incluidos en tales acuerdos no serán reabiertos en cuanto a las materias acordadas ni el acuerdo será modificado por funcionario, o empleado o agente alguno del municipio de Caguas. Donde no medie un acuerdo final, el municipio no estará impedido de auditar al contribuyente conforme al proceso dispuesto para la determinación de deficiencias, según se dispone en las secciones 15 a la 24 de la Ley de Patentes Municipales.

SECCIÓN 5TA: Los contribuyentes contra quienes se haya iniciado un procedimiento de cobro de dinero ante el Tribunal de Primera Instancia podrán acogerse al beneficio de la amnistía pero en estos casos, además de los términos antes expresados, deberán pagar un cargo de diez por ciento (10%) adicional sobre el balance a pagar a los fines de cubrir las costas de los servicios legales incurridos.

SECCIÓN 6TA: Los contribuyentes que se acojan a los beneficios de esta ordenanza reconocen que una vez efectuado el pago, independientemente de si se suscribió o no un acuerdo final al amparo de la Sección 42 de la Ley de Patentes Municipales, renuncian a cualquier reclamación por pago en exceso respecto a los periodos incluidos como parte de la amnistía.

SECCIÓN 7MA: Todo pago requerido como parte de la amnistía deberá ser efectuado mediante efectivo, tarjeta de débito o crédito, cheque certificado, giro postal o bancario. No se autorizarán planes de pago para cumplir con el pago de la amnistía, el contribuyente deberá cumplir con el pago en o antes del 28 de junio de 2013.

SECCIÓN 8VA: Si un contribuyente que interesa acogerse a los beneficios de esta ordenanza tuviese alguna reclamación respecto al monto de la deuda notificada, deberá incluir junto con la solicitud la evidencia que sustente su reclamación. El Departamento de Finanzas evaluará la misma y notificará el resultado al contribuyente, así como el monto a pagar y el plazo para efectuar el pago. Si la notificación se realizara luego del 28 de junio de 2013, el contribuyente tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del envío de la notificación para emitir el pago con el beneficio de la amnistía.

SECCIÓN 9NA: Será responsabilidad del Director de Finanzas, o el funcionario a quien este designe, el entregar a los contribuyentes que se acojan a los beneficios de esta ordenanza y que cumplan con las condiciones así como el pago correspondiente, una certificación libre de deudas para los periodos incluidos en la solicitud. Se

mantendrá un registro que incluirá los datos de los contribuyentes que se acogieron al beneficio de la amnistía, el importe pagado y el monto de las cantidades exoneradas. Incluirá, además, los números de recibo oficial y los números de referencia que acrediten el ajuste en el estado de cuenta con referencia a las cuentas de ingreso correspondientes.

- SECCIÓN 10MA:** El Departamento de Finanzas será responsable de llevar a cabo un proceso amplio de divulgación y orientación de este programa mediante la utilización de los medios de comunicación masiva incluyendo un mínimo de dos (2) anuncios en por lo menos un periódico de circulación general así como la publicación de dos (2) anuncios en periódicos regionales. Todo esto en cumplimiento con las leyes y reglamentos respecto a la publicación de anuncios aplicables, particularmente aquellos relacionados al periodo de veda electoral.
- SECCIÓN 11MA:** Si parte de cualquier cláusula, sección o párrafo de esta ordenanza fuera declarada nula por un Tribunal competente con jurisdicción sobre el asunto, esto no afectará la validez del resto de la ordenanza.
- SECCIÓN 12MA:** Toda ordenanza, resolución o parte de las mismas que estén en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- SECCIÓN 13RA:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 14TA:** Copia de esta ordenanza, una vez aprobada, será notificada al Director del Departamento de Finanzas, al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto Municipal y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, el día 30 de octubre de 2012, aprobada y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Caguas, el día 1 de noviembre de 2012.



Hon. Andrés Miranda Rodríguez
Presidente
Legislatura Municipal



Jorge Rodríguez Cruz, J.D.
Secretario
Legislatura Municipal



William E. Miranda Torres
Alcalde



CERTIFICACIÓN

El Presidente y el Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente,

CERTIFICAN: Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la Sesión Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2012, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 12B-22

SERIE: 2012-2013

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO, PARA APROBAR UN PERIODO DE AMNISTÍA, EFECTIVO EL 1 DE ENERO DE 2013 HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2013, PARA QUE TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PAGUE EN SU TOTALIDAD LAS DEUDAS POR CONCEPTO DE PATENTES MUNICIPALES LIBRE DE RECARGOS, INTERESES Y PENALIDADES PARA LOS PERIODOS COMPRENDIDOS HASTA EL AÑO FISCAL 2007-2008; PARA EL PAGO DE PATENTES MUNICIPALES SUJETO A UN CARGO DE CINCO POR CIENTO (5%) DE INTERÉS SOBRE EL PRINCIPAL ADEUDADO PARA LOS PERIODOS QUE COMPRENDEN ESDE EL AÑO FISCAL 2008-2009 HASTA EL AÑO FISCAL 2011-2012; PARA ESTABLECER LOS PROCESOS A SEGUIR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DURANTE DICHO PERIODO DE AMNISTÍA; Y PARA OTROS FINES.

Que la indicada **Ordenanza 12B-22** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores: Honorables Andrés Miranda Rodríguez, José Ramón Torres Torres, Antonio Cruz Gorritz, Rafael A. Carballo Collazo, José A. Velázquez Grau, Vilma S. Muñoz Díaz, Esteban Ramírez Del Valle, Félix Guzmán Alejandro, Mario E. Manrique González, Nina D. Valedón Santiago, Alberto R. Costa Berríos, Victoria Cintrón Cruz y Amílcar Solá Algarín.

EN CONTRA: Hon. Maritza Fortuño Lorenzana

ABSTENIDOS: Hon. Elvira Martínez Vda. de Portela

AUSENTE: Hon. Ismael González Rivera

Y para remitir al Alcalde de Caguas, a los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 31 de octubre de 2012.

Hon. Andrés Miranda Rodríguez
Presidente
Legislatura Municipal

Jorge Rodríguez Cruz, J.D.
Secretario
Legislatura Municipal

Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde

Fecha aprobación: 1 de noviembre de 2012

Sello Oficial
/mpg